

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2010-16448** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2010 se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de los artículos relativos a consumos y tarifa en la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de agua con el fin de adecuar los mismos a la gestión de recaudación semestral que realiza este Ayuntamiento.

Dicho anuncio de aprobación inicial a efectos de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria nº 167 de 30 de agosto de 2010.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, no se han presentado reclamaciones ni observaciones por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto Refundido de las Haciendas Locales), se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado.

Se publica el texto íntegro de la referida modificación.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos modificados correspondientes a consumos y tarifas de la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua es el siguiente:

TARIFA	RECAUDACIÓN SEMESTRAL	TARIFA
<b>Viviendas, locales comerciales y cuadras de explotación familiar</b>	CONSUMO MÍNIMO: Hasta 48 m3/SEMESTRE De 49 m3 a 60m3/SEMESTRE A partir de 61m3	Importe mínimo: 0,15 €/m3 (más el 8% de IVA) 0,24 €/m3 (más el 8% de IVA) 0,35 €/m3 (más el 8% de IVA)
<b>Bares, Cafés y Restaurantes</b>	CONSUMO MÍNIMO: 80 m3 /SEMESTRE	Importe mínimo: 0,36 €/m3 (Más el 8% de IVA) Exceso: 0,45 €/m3
<b>Hoteles</b>	CONSUMO MÍNIMO: 150 m3/SEMESTRE	Importe mínimo:0,36€/m3 (Más el 8% de IVA) Exceso: 0,50 €/m3

Derechos de Enganche:

- Altas de nuevas Acometidas: 120 €
- Desprecintado de contadores: 50 €

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 218

—El precintado de un contador conllevará la lectura en el momento del mismo y el abono de la cuota que corresponda. A la petición de desprecintado se realizará nueva lectura y si hubiera habido consumo por desprecinto particular sin autorización administrativa se impondrán las sanciones estipuladas en la ley en su grado máximo.

Pesquera, 26 de octubre de 2010.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2010/16448

CVE-2010-16448